



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Shirley Santana Carrillo en representación de la menor SNBC
Demandado	Carlos Andrés Becerra Pérez
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00107 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Privación de la Patria Potestad**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Debe indicar el nombre y dirección de notificación de los parientes (por línea materna y paterna) que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil tal y como dispone el inciso 2º del artículo 395 C.G. del P.
- 2.- Debe allegar el poder debidamente suscrito por el poderdante y el escrito de demanda por la apoderada.
- 3.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____044_____ Del _____29-06-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria